

Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú: reparaciones declaradas cumplidas

Cumplimiento parcial:

1. Realizar los pagos de las cantidades establecidas en la presente Sentencia por concepto de daños materiales, daños inmateriales y reintegro de costas y gastos dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, a las personas señaladas en los párrafos 159 y 160 y en la forma que establecen los párrafos 161, 171, 172, 174, 177, 180 a 183, 205 y 206 a 209 de la misma.

En el Considerando 33 de la Resolución de la Corte de 22 de febrero de 2011 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

33. De la información aportada consta que el 26 de abril de 2010 el Estado realizó determinados pagos a 14 beneficiarios del presente caso, por un total de ciento treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$132.000,00). Los pagos dispuestos a favor de cinco de esos beneficiarios han sido totales. Asimismo, el Estado cumplió con los pagos correspondientes a costas y gastos. De la información se desprende también que el 21 de octubre de 2010 el Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado (FEDADOI) autorizó una transferencia financiera al Ministerio de Justicia por el monto de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.000,00) para atender las reparaciones económicas faltantes establecidas en la Sentencia. El Tribunal toma nota de los pagos que ha realizado el Estado, así como los trámites adelantados con el fin de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento total de la obligación. Sin embargo, observa que los pagos realizados hasta la fecha se efectuaron fuera del plazo de un año establecido en la Sentencia, por lo cual el Estado adeuda los intereses moratorios correspondientes desde el 3 de agosto de 2008, fecha en que venció el plazo para el cumplimiento de esta obligación. En virtud de lo anterior, la Corte observa que el Estado ha dado cumplimiento parcial a esta obligación y señala que es necesario que Perú adopte las medidas necesarias para garantizar el pago oportuno de los montos adeudados y de los intereses debidos.